

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900688

Se niegan las medidas de embargo y secuestro de bienes de Luis Alejandro Mancilla Largo como quiera que estas NO están autorizadas por el ordenamiento para procesos declarativos.

Empero, siguiendo lo previsto en el art. 590 núm. 1.c) inc. 3 del Código General del Proceso, se DECRETA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del vehículo de placas SKG – 154 , denunciado como de propiedad del señor Mancilla Largo. LÍBRESE oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la medida para su registro en el historial del automotor y además para que envíe certificación sobre la propiedad y garantías mobiliarias que afecten al mismo

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 046
Fijado hoy 10 AGO 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

